JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	: Ejecutivo
DEMANDANTE	: Fondo de Empleados Educadores del Quindío "Facequin Ltda"
DEMANDADO	: Luis Fernando Ramírez Monsalve Julián Gutiérrez Ocampo
RADICADO	: 630014003005-**2023-00732**-00

Se agrega al expediente el oficio remitido por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, informando que el demandado Luis Fernando Ramírez Monsalve, no se encuentra vinculado a esta entidad.

Respecto de la solicitud para que se corrijan los oficios 133 y 134 que comunicaron la medida de manera equivocada ante la Secretaría de Educación Municipal, se observa que el error en la cautela se originó en el auto del 24 de enero que decretó la medida, por lo tanto, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, **SE CORRIGEN** los numerales primero y segundo del auto proferido el 24 de enero de 2024.

No obstante, lo anterior, se han recibido respuestas de parte de la Secretaría de Educación Departamental, atendiendo la medida sobre los salarios de los demandados, de manera que se oficiará únicamente aclarando la presente corrección y advirtiendo que estas no se están cancelando.

Finalmente, considera este Despacho que la petición de decreto de medida cautelar sobre la mesada pensional del demandado es procedente, por lo que se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio que remite la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

SEGUNDO: CORREGIR los numerales primero y segundo del auto proferido el 24 de enero de 2024, mediante los cuales se embargan los salarios de los demandados, LUIS FERNANDO RAMÍREZ MONSALVE y JULIÁN GUTIÉRREZ OCAMPO, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso quedando de la siguiente manera:

> ***PRIMERO: DECRETAR*** *el embargo y consiguiente retención del 50% del salario que percibe el ejecutado* ***LUIS FERNANDO RAMÍREZ MONSALVE*** *(C.C. 7.525.993), funcionario público adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, para que obre dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su*

*contra **FONDO DE EMPLEADOS EDUCADORES DEL QUINDÍO "FACEQUIN LTDA"** (Nit. 890.001.590-8), radicado bajo el número 2023-00732-00.*

*Limítese esta medida a la suma de **$45.283.800.***

*Para tal fin, por Secretaría líbrese el oficio respectivo con destino a la pagaduría de dicha entidad, comunicando lo pertinente, **advirtiendo que no se está cancelando la medida** y que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales Nº 630012041005.*

***SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y consiguiente retención del 50% del salario que percibe el ejecutado **JULIÁN GUTIÉRREZ OCAMPO** (C.C.98.658.095), funcionario público adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, para que obre dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **FONDO DE EMPLEADOS EDUCADORES DEL QUINDÍO "FACEQUIN LTDA"** (Nit. 890.001.590-8), radicado bajo el número 2023-00732-00.*

*Limítese esta medida a la suma de **$31.976.800.***

*Para tal fin, por Secretaría líbrese el oficio respectivo con destino a la pagaduría de dicha entidad, comunicando lo pertinente, **advirtiendo que no se está cancelando la medida**, y que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales Nº 630012041005.*

TERCERO: DECRETAR el embargo y consiguiente retención del 50% de la pensión y/o de las cesantías que posea el ejecutado LUIS FERNANDO RAMÍREZ MONSALVE (C.C. 7.525.993), en la FIDUPREVISORA (FOMAG), para que obre dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra el FONDO DE EMPLEADOS EDUCADORES DEL QUINDÍO "FACEQUIN LTDA" (Nit.890.001.590-8), radicado bajo el número 630014003005-**2023-00732**-00.

Limítese esta medida a la suma de **$45.283.800.**

Para tal fin, líbrese el oficio respectivo dirigido a la entidad mencionada, comunicando lo pertinente, advirtiendo que se deberán poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales Nº 630012041005.

Los oficios generados con la presente decisión, se deberán remitir al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante[1], para que procure su diligenciamiento ante la correspondiente entidad y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

[1] abogadojuliantovar@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88df862add3a181f83096a462a426174d1b15a1c696577f6103afa35a9d5c3b3**
Documento generado en 24/04/2024 03:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica